

RADICACION: 2020-00286-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior proceso, informándole que la demandada confirió poder y contestó la demandas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de junio de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 180

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso la demandada ZULLY FRANCO LARA, confiere poder para ser representada en el mismo, procediéndose igualmente a contestar el libelo y formular excepciones de mérito, razón por la cual el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

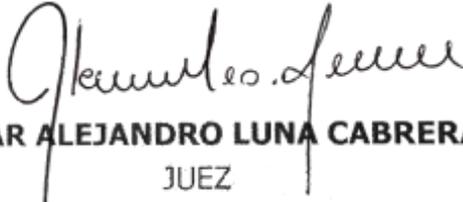
1. RECONOCER personería al Dr. Andrés Felipe Cano Sterling, abogado en ejercicio con T.P. No. 138.413 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada ZULLY FRANCO LARA, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

2. En consecuencia, **TENER POR NOTIFICADA** a la demandada del auto admisorio de la demanda proferido en este asunto, en la forma que contempla el inciso 2º del art. 301 del Código General del Proceso, esto es, el día que se notifique esta decisión.

3.- GLOSAR a los autos el escrito de contestación y excepciones, para ser considerado en su debida oportunidad.

4. Vencido el término para el ejercicio del mecanismo de defensa, vuelva el expediente a despacho para los fines legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. **064**
Fecha: **JUN.04.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c19bcf20c987ad51bbd3360752641ac456e75d16f357e966bf618f74d386fff1

Documento generado en 03/06/2021 03:51:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>